

de capacitación, por un periodo de doce (12) meses, a partir del 28 de Octubre de 1981, al Ingeniero Mecánico don César Augusto Gonzales Linares, Funcionario del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, para que viaje y asista al "Curso Internacional de Ingeniería Hidráulica" dictado por la Universidad Tecnológica de Delft Holanda, bajo el auspicio y financiamiento del Gobierno Holandés;

Que la Entidad concedente de la Beca, ha previsto un Stage de perfeccionamiento de tres (03) meses de duración, del 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de 1982; requiriéndose la autorización de nivel correspondiente, para posibilitar la culminación del proceso de perfeccionamiento del citado profesional, según es de verse en la comunicación cursada por el Director del Laboratorio de Voorst del Delft - Hydraulics Laboratory;

Que la participación del Becario en el referido Stage de perfeccionamiento redundará en beneficio del Ministerio de Agricultura y no irroga egreso alguno por concepto de pasajes, viáticos y/o asignaciones, con excepción de las remuneraciones, cuyo abono ha sido debidamente autorizado por la precitada Resolución Suprema, de acuerdo a Ley: 7.

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571:

SE RESUELVE:

Ampliar en tres (03) meses, del 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de 1982, el periodo de designación en Comisión del Servicio del Ingeniero Mecánico don César Augusto Gonzales Linares, que se aprobara por Resolución Suprema N° 0248/81-AG-INAF, de 09 de Octubre de 1981.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCION FORESTAL EN UN AREA DE 25 500 HAS. DEL BOSQUE NACIONAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0587-82-AG/DGFF**

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

Que el señor Emilio Benic Bacchiaz, celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de explotación y evaluación de recursos forestales en 30.000 Hás. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un periodo de 18 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose aprobado el mencionado estudio por Resolución Directoral N° 074-81-DGFF emanado por la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que el señor Emilio Benic Bacchiaz ha transferido el citado estudio a la Empresa Industrias Forestales Neshuya-San Alejandro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (INFONESA SC-Responsabilidad Ltda.), la misma que se ha comprometido a continuar con el proyecto;

Que la Resolución Ministerial N° 00509-82-AG/DGFF de fecha 23 Jul. 82, declaró de Prioridad Nacional el Proyecto del señor Emilio Benic Bacchiaz a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

Qu mediante expediente N° 2980, el señor Emilio Benic Bacchiaz a nombre de la Empresa Industrias Forestales Neshuya-San Alejandro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (INFONESA SC-Responsabilidad Ltda.), en base al estudio de factibilidad técnico económico aprobado, solicita el otorgamiento de un contrato de extracción forestal en 25.500 Hás. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt según plano que obra en el expediente, por un periodo de 20 años renovables;

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 85º del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, modificado por el Decreto Legislativo N° 02, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, y los artículos 22º y 23º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 02-79-AA;

SE RESUELVE:

1º- Apruébese el contrato de extracción forestal adjunto que consta de diecinueve (19) Cláusulas y una (1) Cláusula Adicional, en un área de 25.500 Hás. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un periodo de 20 años renovables y autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

2º- La extracción forestal a que se refiere el Art. anterior, se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el estudio de factibilidad técnico económico aprobado; del mismo modo la Empresa Industrias Forestales Neshuya-San Alejandro Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (INFONESA SC-Responsabilidad Ltda.), deberá abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y a la tasa vigente.

3º- La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a través de la Jefatura del Bosque Nacional Alexander von Humboldt queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Suprema.

4º- La presente Resolución Suprema será re-
rendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.